

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

*Argentino General*  
GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 8 DE ENERO DE 1926.

Año XVIII N.º 1096

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Miembro de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria—  
Se nombra.

(Página 2)

Jefe de Paz Propietario del Distrito El Galpón—Renuncia  
—Se acepta.

(Página 2)

Médico de Policía y Tribunales—Licencia—Se concede.

(Página 2)

Provisión de impermeables al personal superior de los cuerpos de agentes de Policía y Bomberos—Gasto—Se autoriza.

(Página 2)

Sub-Alcaide de Cárcel—Licencia—Se concede.

(Página 3)

Escritiente del Archivo General de la Provincia—Licencia—  
—Se concede y se nombra el reemplazante.

(Página 3)

Servicios extraordinarios con motivo de la investigación del crimen en La Mendieta—Gastos efectuados—Se autoriza.

(Página 3)

Contribución del Gobierno de la Provincia a la ejecución de las obras de defensa del río Toro.

(Página 4)

Jefe del Archivo Municipal—Trabajos extraordinarios—Se acuerda remuneración.

(Página 4)

Médico de Policía y Sub-Alcaide de Cárcel—Licencia—Nombramiento de reemplazantes.

(Página 5)

Miembro de la H. Comisión Municipal de La Merced—Se nombra.

(Página 5)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Descuento de documentos en favor de la cuenta «Rentas Generales».

(Página 5)

Plazo para el pago de las cuotas del afirmado asfáltico.

(Página 6)

Ampliación de presupuesto para el ejercicio de 1925.

(Página 6)

Transferencia de fondos a la cuenta «Rentas Generales».

(Página 7)

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—García, Cornejo, Vaca y Cia. contra The Argentine Timber y Estates Cia. Ltd.—Regulación de honorarios—Modificación de la sentencia apelada.

(Página 7)

Causa:—Sucesorio de Dolores del Valle de Royo—Modificación del auto venido en grado.

(Página 8)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Cesantía y nombramiento

3086—Salta, Diciembre 24 de 1925

Encontrándose desintegrada la H. Comisión Municipal de Santa Victoria por ausencia del miembro de la misma señor Victor Tufiño, quien ha trasladado su domicilio,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°.—Declarase cesante del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria a don Víctor Tufiño, nombrándose para integrar el periodo del miembro saliente a don Fernando Longarela.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

3087—Salta, Diciembre 24 de 1925

Vista la renuncia elevada por don Pedro Zone del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito El Galpón, corriente en expediente N°. 6930, letra F.,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia

interpuesta por don Pedro Zone del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito El Galpón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia

3088—Salta, Diciembre 26 de 1925

Visto éste expediente N°. 7598, letra E., por el que la Jefatura de Policía eleva la solicitud de licencia formulada por el médico de Policía y Tribunales,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°.—Concédase veinte días de licencia con goce de sueldo al Médico de Policía y Tribunales, doctor don Adolfo Vidal Güemes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de gastos

3089—Salta, Diciembre 26 de 1925.

Vista la solicitud de la Jefatura de Policía y considerando: Que es de imprescindible necesidad la provisión de impermeables al personal de inspectores, oficiales, ayudantes, clases y tropa de los cuerpos de agentes de Policía y bomberos de la Capital, quienes carecen de resguardo en las horas de servicio.

Que lo avanzado de la estación de las lluvias no permite esperar los plazos de una licitación pública, cayendo el presente caso, por esa razón de urgencia, en la excepción consignada por el Art. 83 de la Ley de Contabilidad y resultando de las muestras y precios cotizado los de los señores Angel Braceras S. A., como los más apropiados y convenientes.

*El Gobernador de la Provincia,*  
en acuerdo de Ministros,

## DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase á la Jefatura de Policía para adquirir de la Casa de Angel Braceras S. A. sesenta capas impermeables con mangas y caperuza, confeccionadas en tela de la muestra «A. N.» al precio de treinta y un pesos 20/100 cada una (31.20). y veinte capas impermeables, con caperuza y sin mangas, en tela «S.E.» al precio de cuarenta y tres pesos con 20/100 cada una (43.20) cuyo importe total de dos mil setecientos treinta y seis pesos m/n se pagará de rentas generales, con imputación á este acuerdo.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura; comuníquese, pùbliquesse, è insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ—ALBERTO B. ROVALETTI.

## Licencia

3090.—Salta, Diciembre 26 de 1925

Visto éste expediente N.º. 7586, letra E., por el que la Jefatura de Policía eleva la solicitud de licencia formulada por el Sub Alcaide de Cárcel por razones de salud como lo constata el certificado médico que adjunta,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo al Sub Alcaide de Cárcel don Laureano Rolón.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

## Licencia y nombramiento

3091.—Salta, Diciembre 26 de 1925

Visto éste expediente N.º. 7601, letra E, en el que corre la solicitud de licencia formulada por la señora Milagro S. de Llovet del

cargo de Escribiente del Archivo General de la Provincia, y atento las razones en que la funda,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día 1º. de Enero proximo a la Escribiente del Archivo General de la Provincia, doña Milagro S. de Llovet.

Art. 2º.—Nómbrase en sustitución por igual tiempo Escribiente del Archivo General de la Provincia a la señorita Faviola Montellano, debiendo liquidarse los haberes de la sustituta con imputación a la Partida de Gastos imprevistos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—

## Autorización de gastos

3092.—Salta, Diciembre 28 de 1925.

Vista la cuenta que eleva la Jefatura de Policía en Expediente N.º. 7591 E—por los gastos efectuados en los servicios extraordinarios organizados con motivo de la investigación del Crimen en La Mendieta, Provincia de Jujuy y.

## CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia debió prestar en la forma más amplia la cooperación que le solicitara la de Jujuy para el esclarecimiento de ese delito y la detención de sus autores, con cuyo propósito armó diversas comisiones y practicó numerosas diligencias que han ocasionado fuertes erogaciones extraordinarias cuyo pago no debe imputarse á los recursos que dicha repartición tiene asignados, por cuanto se imposibilitaría los servicios normales que con ellos se atienden; y atento al informe de Contaduría General y observaciones que formula

con respecto al monto de esa cuenta,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la inversión de tres mil ciento treinta y nueve pesos moneda nacional (\$3,139. m/n.) en el pago de la cuenta presentada por la Jefatura de Policía por gastos efectuados en las circunstancias mencionadas.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívere.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Contribución del Gobierno de la Provincia

3094-Salta, Diciembre 29 de 1925

Vista la solicitud del Presidente de la Comisión Municipal de Rosario de Lerma, y

CONSIDERANDO:

Que es impostergable la construcción de las defensas necesarias para evitar el avance del Río Toro sobre el pueblo de Rosario de Lerma, amenazado constantemente por sus fuertes crecientes, a cuyo efecto esa Comisión Municipal ha destinado los fondos que sus escasos recursos le permiten y ha solicitado el concurso particular sin que todo ello sea bastante para cubrir el costo de la parte mínima de las obras indispensables y en vista de que la urgencia con que ellas son reclamadas no permite la demora que significaría recurrir á la H. Legislatura por los fondos requeridos,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase á la Comisión Municipal de Rosario de Lerma, la suma de tres mil pesos moneda nacional como contribución del Gobierno de la Provincia á la ejecución de las más indispensables obras de defensas de ese pueblo contra los avances del Río Toro.

Art. 2º.—La suma asignada cuya inversión comprobará oportunamente la Comisión Municipal, será entregada de rentas generales con imputación á este acuerdo.

Art. 3º.—Dése cuenta á la H. Legislatura; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archíverse.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—  
A. B. ROVALETTI.

Liquidación de haberes

3195-Salta, Diciembre 29 de 1925

Vista la comunicación del señor Interventor del Concejo Deliberante Expediente N° 7570, letra E., y

CONSIDERANDO:

Que como en ella se manifiesta, es de justicia acordar una remuneración especial al Jefe del Archivo Municipal por los trabajos extraordinarios con que ha cooperado al cometido de esa Intervención.

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase al Jefe del Archivo Municipal don Raúl Martínez, la suma de doscientos pesos moneda nacional en calidad de

remuneración especial por los trabajos mencionados.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de rentas generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

A. B. ROVALETTI.

Nombramientos

3096--Salta, Diciembre 30 de 1925

Siendo necesario designar los sustitutos de los señores médico de Policía y Sub Alcaide de Cárcel que han obtenido licencia con goce de sueldo por veinte y treinta días, respectivamente, debiendo proveerse al pago de los emolumentos de aguellos y atentas las propuestas presentadas en los Expedientes N° 7586, 7598 y 7599-E,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese médico de Policía con antigüedad al día 26 de corriente al doctor Raúl Goytia y Sub Alcaide de Cárcel á don Manuel Patrón en sustitución, respectivamente de los titulares y por el término que duren sus licencias.

Art. 2º.—Los haberes de los nombrados seliquidarán de rentas generales con imputación al presente decreto.

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

--A. B. ROVALETTI.

Nombramiento

3097--Salta, Diciembre 30 de 1925

Encontrándose vacante uno de los cargos de miembro de la H. Comisión Municipal de La Merced por renuncia de don Severo C. Isasmendi que lo desempeñaba,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese miembro de la H. Comisión Municipal de la Merced a don Pedro Catanesi.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

—CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Descuento de documentos

3085--Salta, Diciembre 23 de 1925

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las Leyes respectivas; y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Rio de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 15.455.12 (quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos doce centavos  $\frac{m}{n}$  nacional) y para

que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—El importe líquido de este descuento será depositado en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta «Rentas Generales».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Plazo para el pago de cuotas

3093—Salta; Diciembre 29 de 1925.

Vista la nota de Contaduría General—Expediente N.º 2776 C. por la que solicita se fije el plazo para el pago de las cuotas del afirmado asfáltico por los propietarios de las calles Alsina, entre J. M. Leguizamón y Santiago; Alsina, entre Santiago y Güemes; Alsina, entre Güemes y Belgrano; B. Belgrano, entre Alsina y Mitre; Güemes entre Alsina y Mitre; Santiago del Estero, entre Alsina y Mitre; Córdoba, entre Urquiza y Corrientes; Florida, entre Urquiza y Corrientes, y.

CONSIDERANDO:

Que según la distribución efectuada por la Dirección General de Obras Públicas las calles mencionadas han sido ya entregadas al servicio público, debiendo por lo tanto, los propietarios frentistas efectuar pagos respectivos,

Que se han llenado los requisitos establecidos en el Art. 9º. de la Ley N.º 1185 haciéndose conocer por los deudores por aquel concepto el importe total, como también el de las cuotas trimestrales que les corresponde abonar a cada uno,

Que según el Art. 11º. de la citada Ley N.º 1185 y conforme lo solicita la Contaduría General, corresponde fijar la fecha en que debe efectuarse el pago del primer cupón vencido el 30 de Septiembre último en la primera calle, el 31 de Octubre en las cinco siguientes, y el 30 de Noviembre en las dos últimas,

Que siendo obligatorio el abono de éstas cuotas por adelantado y habiéndose demorado en la entrega de las liquidaciones respectivas la Dirección de Obras Públicas por causas de exceso de trabajo, corresponde disponer el abono simultáneo de los dos primeros cupones,—Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Señálase el día 30 de Septiembre último como fecha de vencimiento del primer cupón correspondiente al afirmado de la primer calle antes mencionada; el 31 de Octubre el de las cinco siguientes; el 30 de Noviembre el de las dos últimas.

Art. 2º.—Señálase igualmente el plazo hasta el 15 de Enero de 1926 para el pago sin multa de los dos primeros cupones correspondientes a las calles mencionadas, vencido el cual se exigirá el pago de la multa que previene la Ley respectiva.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN — A. B. ROVALETTI.—

Ampliación de Presupuesto

3098—Salta, Diciembre 31 de 1925.

Vista la nota de Contaduría Gene-

ral, Expediente N° 2778—C, en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$ 11.800, destinada a reforzar dos partidas del Presupuesto General en vigencia, cuyos saldos resultarán insuficientes para atender los gastos de su imputación hasta la terminación del ejercicio actual; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia, y atento a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíense las partidas del Presupuesto general de Gastos de la Administración de la Provincia para el ejercicio de 1925 en la siguiente forma:

AGUAS CORRIENTES DE CAMPAÑA

Inciso 6°, Item 2°. . . . . \$ 3.800.

SUBVENCIONES-LEY N° 207 (HOY  
LEY N° 2893)

Inciso 8°, Item 4°. . . . . \$ 8.000.  
lo que hace un total de Once mil ochocientos pesos m/nacional.

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el Art. anterior se imputará a las partidas indicadas.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI—  
ERNESTO M. ARAÓZ.

transferencia de fondos

3099—Salta, Diciembre 31 de 1925.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta» de 30 de Septiembre de 1922 «los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas».

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcripta y, además, la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Transiérase la suma de \$ 8.000 (Ocho mil pesos) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Causa: — García, Cornejo, Vaca y Cia. contra The Argentine Timber y Estates Ca. Ltd.—Embargo preventivo.*

C. RESUELTA:—Regulación de honorarios.

DOCTRINA:—Que la regulación de honorarios debe ser de acuerdo con la importancia del juicio y trabajo practicado.

CASO:—Resulta de las siguientes piezas:—Fallo del señor Juez de 1.ª Nominación, Doctor Bassani. Salta, Junio 23 de 1922.

AUTOS Y VISTOS:—Esta ejecución seguida por los señores García, Cornejo, Vaca y Cia. contra la firma «The Argentine Timber y Estate Cia. Ltd», por la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con 13/100 avos moneda nacional, que expresa el documento de fs. 2 y.

CONSIDERANDO:

Que citados de remate los deudores, no han opuesto excepción alguna, siendo entonces de aplicar lo dispuesto por el Art. 447 del Cód. de Proc. en lo C. y C.—Por tanto y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 459, inc. 1.º del citado Código,

SE RESUELVE:

Llevar adelante la ejecución hasta hacerse transe y remate del bien embargado a los deudores, con costas. (Art. 468 del Cod. de Proc.)

Regúlanse los honorarios del doctor Carlos Serrey y Procurador Angel R. Bascari, por su trabajo en este juicio y hasta el estado actual en las sumas de un mil trescientos ochenta pesos y cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal respectivamente.—Alejandro Bassani.

Fallo del Tribunal:—Ministros Doctores: Figueroa S., Alvarez Tamayo y Saravia.

Salta, Julio 7 de 1925.

Y VISTOS:

Para conocer del recurso de apelación interpuesto a fs. 53, contra

la sentencia de fecha 23 de Junio del año en curso, a fs. 49 vta. a 50, en cuanto regula en un mil trescientos ochenta pesos  $\frac{m}{n}$ , el honorario del doctor Carlos Serrey y cuatrocientos sesenta pesos  $\frac{m}{n}$ , el derecho procuratorio del señor Angel R. Bascari, y

CONSIDERANDO:

Que las sumas reguladas por el señor Juez «a quo» son bajas, atenta la importancia de este juicio y de acuerdo con el criterio uniforme de este Tribunal,

SE RESUELVE:

Modificar la sentencia apelada, de fecha 23 de Junio del corriente año de fs. 49 vta. a 50, en cuanto se refiere al honorario regulado al doctor Serrey y derecho procuratorio del señor Bascari, elevándolos a las sumas de un mil ochocientos pesos y seiscientos pesos  $\frac{m}{n}$ , respectivamente.

Tómese razón, notifíquese y baje.—J. FIGUEROA S.—A. ALVAREZ TAMAYO.—DAVID SARAVIA.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

Causa:—Sucesorio de Dolores del Valle de Royo.

c. RESUELTA:—Fijación del derecho arancelario de un Juez de Paz por la confección de un inventario Judicial.

DOCTRINA:—Cuando los Jueces de Paz practican el inventario judicial de los bienes de una sucesión, desempeñan las funciones de Escribanos públicos, y les corresponden los derechos arancelarios de éstos (Art. 337º del

Código Civil-- 608 y 612 del Procedimiento Civil--7°. de la Ley de 3 de Diciembre de 1890 y 11 de la Ley de 3 de Noviembre de 1906).

CASO:—Resulta de las siguientes piezas: Auto del señor Juez doctor Bassani.

Salta, Marzo 10 de 1922.

AUTOS Y VISTOS:

La estimación de honorarios hecha a fs. 115 por el doctor Daniel Etcheverry por su mandante don Carmelo Civila y lo manifestado y solicitado en el precedente escrito, y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente improcedente el pedido de que: «se rechace con costas la regulación de honorarios pedida y estimación presentada».—Corresponde unicamente manifestar conformidad ó disconformidad sin perjuicio de indicar la ley que a su juicio corresponde aplicar, por cuanto el solicitante ejercita un legítimo derecho de estimar la remuneración que cree corresponderle (Art. 22 del Código de Procedimientos.)

Que el inciso 3°. del Art. 2°. de la ley de Arancel de Diciembre 3 de 1890, no es aplicable al caso *sub-judice*, porque el solicitante «no ha concurrido al inventario» sino que él lo ha practicado, y hecho el avalúo el perito nombrado.

Que el Art. 7 de la citada ley dispone que cuando los Jueces de Paz ejerzan funciones de Escribano; como sucede en el presente caso (Art. 607 del C. de P.), cobrarán los mismos derechos que estos.—Que no estando determi-

nado en dicha Ley el avaluamiento que corresponde a la facción del inventario, debe aplicarse, por analogía, lo prescripto en el inciso 3°. del Art. 5°. de la mencionada Ley.—En tal virtud corresponde el 1/8 %; sumándose las cantidades en la proporción que indica el arancel.

Por lo expuesto, RESUELVO:

1º). No hacer lugar al pedido de que se rechace con costas la regulación de honorarios pedida y estimación presentada; 2º). Regular los honorarios del Juez de Paz don Carmelo Civila, por su trabajo de efectuar el inventario agregado en estos autos a fs. 65 y 66, con sujeción al Arancel para jueces y escribanos en la suma de ciento veinticinco pesos m/nacional (\$ 125).—Repóngase Alejandro Bassani.—*Fallo del Tribunal*: Ministros Doctores: Figueroa S., Alvarez Tamayo y Saravia.

Salta, Julio 12 de 1922.

Y VISTOS:—Los recursos de apelación interpuestos a fs. 162 y 164 contra el auto de 10 de Mayo ppdo.; corriente de fs. 117 a 118 por el que se fija en ciento veinte y cinco pesos moneda nacional el derecho arancelario del ex-juez de Paz de la Caldera don Carmelo Civila, por la confección del inventario de los bienes de la sucesión de doña Dolores del Valle de Royo, corriente de fs. 64 a 67, y

CONSIDERANDO:

I.—Que se trata, en el *sub-lite*, de un inventario judicial, por la existencia de menores interesados en la sucesión, operación que debe practicarse por Escribano Público ó por un Juez de

sionado al efecto (Art. 3370 del C. C. y 608 y 612 del Código de Procedimientos Civil y Comercial).—En consecuencia, cuando los Jueces de Paz procedan al practicar el inventario judicial de los bienes de una sucesión desempeñan funciones de escribanos públicos y les corresponden los derechos arancelarios de éstos (Art. 7º. de la Ley de 3 de Diciembre de 1890) los cuales están fijados por el Art. 11 de la Ley de 3 de Noviembre de 1906, vigente, y de 26 de Septiembre de 1905, la que a su vez ha sido modificada en su Art. 11, que establece el arancel por inventario, por el Art. 11 de la Ley de 3 de Noviembre de 1906.

II.—Que los bienes inventariados son todos muebles, semovientes y créditos formando un total de \$ 23.578 pesos  $\frac{m}{n}$ .—Aplicando el arancel del Art. 11 de la Ley de 1906, resulta la cantidad de \$ c/l 277, 90 pesos  $\frac{m}{n}$ , suma en la que debe fijarse el derecho arancelario del ex-juez de Paz señor Civila.—Por tanto,

SE RESUELVE:

Modificar el auto venido en grado, fijando el derecho arancelario del ex-juez de Paz de la Caldera, don Carmelo Civila, por la confección del inventario judicial de los bienes de esta sucesión en doscientos setenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional de c/l.—Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—J. FIGUEROA S.—A. ALVAREZ TAMAYO.—DAVID SARAVIA.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

## EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Ofelia Córdoba de Portal,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Diciembre 30 de 1925.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (1380)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

**Virginia Berasaluce de Toro,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Enero 5 de 1926.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario. (1381)

## AVISO

Comunico al Comercio y al público en general que con fecha dos del corriente he comprado a la señora Amelia S. A. de Heredia su establecimiento de panadería de-

nominado LA INDIANA y ubicado en este pueblo de Güemes.

Como la compra es solo del activo, las cuentas a pagar deberán ser cobradas a la Sra. vendedora en su domicilio de Jujuy y Necochea 110 Güemes, Enero 4 de 1926.- Pedro Canudes. (1382)

## REMATES

### REMATE—JUDICIAL

Por Antonio Forcada

**De la finca «El Huasco» ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana, por la ínfima base de \$ 10.000 al contado**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel Maria Figueroa, el día 7 de Enero a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, venderé con la ínfima base de 10.000 pesos al contado, la finca «El Huasco» ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana, de una extensión aproximada de cuatrocientas cincuenta á quinientas hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites: Naciente, el río Escoipe; Poniente, con el cerro Filo Colorado; Norte, Cañada Ancha que divide de propiedad de Bartolomé Guzmán.

Esta propiedad ha sido embargada por el Banco Constructor de Salta, en el juicio ejecutivo expediente número 2318.

### Mejoras

Tiene 3 casas: Una casa de 7 habitaciones, cuarto de baño, instalación de agua corriente, con agua caliente y fría, instalación de luz eléctrica y demás dependencias.

Otra casa contigua de 3 piezas y demás dependencias.

Otra casa mas de 3 piezas y demás dependencias.

### Dos galpones

Un molino harinero moderno, instalado.

### Quinta

La quinta se compone de una gran cantidad de árboles frutales finos importados, como ser duraznos, manzanos, peras, ciruelos, damazcos, membrillos, nogales, etc.

### Agua

Tiene agua propia en abundancia.

### Alambrado

Está alambrado todo lo cultivable y cultivado.

Esta espléndida finca, con todas las mejoras detalladas que se venderá con la ínfima base de 10.000 pesos al contado, le fue adjudicada al deudor en la suma de cincuenta y cinco mil pesos. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (1379)

Imprenta Oficial